



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 472/2025

Sucre, 01 de Julio de 2025.

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA"

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta Externa CM N° -1343, de 06 de junio de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 584/25, de 06 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, remite el expediente administrativo y SOLICITA "AUTORIZACIÓN DE LA LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA", el mismo que debe ser tratado, considerado y autorizado.

Que, por Informe N° 59/2024 de 29 de abril, emanado por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, PARA SU DERIVACIÓN, y señala que es de su competencia el analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación y prosiga con la tramitación del expediente, ya que no se encuentran observaciones técnicas en los informes remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA" Siendo el detalle de la propiedad, la superficie de títulos y la correspondiente a la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, la siguiente:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO (Has.)	ÁREA A EXPROPIAR (Has.)	ÁREA A EXPROPIAR (M2)
COMUNIDAD LA COMPUERTA	ÁREA COMUNAL	60.8190 Has.	0.0540 Has.	540.00 M2.
ÁREA TOTAL A EXPROPIAR			0.0540 Has.	540.00 M2.

Que, el INFORME JURÍDICO D.G.G.L. N° 1782/2025 de 04 de junio, suscrito por la Abg. Betty R. Abastofior Andrade - ASESORA LEGAL - D.G.G.L. - G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledesma, JEFE JURÍDICO G.A.M.S. y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, luego de señalar Antecedentes, Base Legal, Análisis Legal, que respalda el trámite administrativo, concluye y recomienda en los términos siguientes:

CONCLUSIÓN. -

En el marco legal descrito en la segunda parte del presente informe legal, las instancias competentes justifican, motivan y recomiendan la solicitud de Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación de una fracción de terreno para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA", a través de los siguientes documentos administrativos:

Que, de acuerdo al INFORME TÉCNICO SUB ALCALDÍA D-7 CITE IT. - CDG N° 17/2024, de 3 de diciembre de 2024, emitido por Ing. Cándido Durán Gonzales, PROFESIONAL DISEÑO DE PROYECTOS D - 7 G.A.M.S., se extrae los aspectos de mayor relevancia:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Ubicación Geográfica

La comunidad de La Compuerta, de la Sub Centralía de Chuqui Chuqui, perteneciente al Distrito 7 del Municipio de Sucre, está ubicada a 48 Km de la ciudad de Sucre, en la ribera opuesta a la carretera principal.

Las coordenadas UTM de la ubicación del salón multifuncional es:

Coordenadas Este : 275716.50 m E
Coordenada Norte : 7915201.35 m S
Altura : 1817

La ubicación de la comunidad en el ámbito local se detalla en los siguientes mapas, tanto municipal como satelital:



MAPA N° 1. UBICACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.



MAPA N° 2. VISTA SATELITAL DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO.

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



RESUMEN TÉCNICO

COSTO DE INVERSIÓN : 1.293.952.89 Bs
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 130 Días Calendario

SITUACIÓN LEGAL DEL DERECHO PROPIETARIO

En cuanto a la situación legal del derecho propietario por las características del proyecto esta se constituirá como establece la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 409/2024 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" DE 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, sancionado por el Órgano Legislativo, tiene por objeto establecer disposiciones para la expropiación de bienes ubicados en el Municipio de Sucre por causas de Necesidad y Utilidad Pública y para establecimiento de servidumbre y de limitaciones administrativas a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

En cuanto a la situación legal del derecho propietario por las características del proyecto esta se constituirá como establece LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 409/2024 LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, considerando la Necesidad Pública para la ejecución del mismo.

De acuerdo al informe técnico del topógrafo de la Subalcaldía del distrito 7 Cite N° 08/2023 INFORME DE GEORREFERENCIACIÓN "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA" se tiene los siguientes resultados de georreferenciación que indican los predios afectados de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 1. INFORME DE GEORREFERENCIACIÓN.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO (Ha)	ÁREA A EXPROPIAR (Ha)	ÁREA A EXPROPIAR (m²)
COMUNIDAD LA COMPUERTA	ÁREA COMUNAL	60.8190	0.0540	540.00
ÁREA TOTAL A EXPROPIAR			0.0540	540.00

Las áreas proporcionadas en el cuadro N°1 representan el área para la expropiación y de acuerdo al tipo de proyecto y en concordancia con los dirigentes de la comunidad de LA COMPUERTA se plantea que la superficie a expropiarse posea un área extensa ($A=540.00m^2$), este planteamiento nace como una respuesta a la magnitud del proyecto para que en un futuro no lejano se construyan y se implementen otros ambientes de infraestructura y no causará ningún daño dentro de las propiedades (predios) indicados en el cuadro N°1.

Se hace conocer que el proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA", se encuentra emplazado al interior de área comunal donde se detalla el área a expropiar según cuadro N° 1 en hectáreas y metros cuadrados.

COLINDANCIAS. - El proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA" colinda al Este con área comunal, al Oeste con camino de acceso, al Norte con camino de acceso y al Sur con Área comunal.

Que, el INFORME TÉCNICO TOP. J.D.R. CITE N° 08/24, de 22 de noviembre de 2024, elaborado por Top. Jesús Díaz Reyes, TOPÓGRAFO SUB ALCALDÍA D-7 G.A.M.S., establece que las coordenadas geodésicas de referencia que se utilizaron para la medición de estos vértices fue el denominado P1010, que es un vértice que esta enlazado a la Red Geodésica SETMIN INRA.

BASE DE TRABAJO





IMAGEN SATELITAL N° 1 UBICACIÓN DE BASE

Las coordenadas geodésicas del P1010 son las que se muestran en el siguiente cuadro:

PUNTO BASE	ESTE	NORTE	ALTURA ELIPSOIDAL	NOMBRE DEL VÉRTICE
P1010	275678.118	7921707.727	1836.000	Surima (Com. Surima) Oropeza

TABLA N° 1 COORDENADAS DE BASE

ÁREA DE TRABAJO



IMAGEN N° 2 UBICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO

RESULTADOS OBTENIDOS

Para realizar la medición de los puntos georreferenciados del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA" se utilizó equipos GPS GEOFENNEL-100 geodésicos de doble frecuencia.

El sistema de referencia espacial con el cual se trabajó para la medición y ajuste de datos es el Datum WGS-84 y ZONA 20S, las coordenadas obtenidas una vez realizada la sesión en campo, realizado el post proceso y ajuste de datos en gabinete son los siguientes.

COORDENADAS OBTENIDAS

DATOS DE GPS				
VERTICE	ESTE	NORTE	ELEVACION	OBSERVACION
E-0	275728.718	7915176.429	1786.401	Gab.
R-0	275700.195	7915208.423	1782.096	Gab.

TABLA N° 2 COORDENADAS PROCESADAS

Los resultados obtenidos fue producto de los procesos y ajustes realizados a la información obtenida en campo, fueron a través de la observación satelital en base a un vértice geodésico P1010 el mismo esta enlazado a la Red Geodésica de SETMIN INRA, dando como resultado un ajuste libre componente de dos vértices de la Red Geodésica.

Los valores obtenidos son relativos a la precisión necesaria y cuentan con un control de precisión con el Software de ajuste EZSurv, contando con valores finales de orden centimétrico. También se adjunta las coordenadas que se



obtuvieron del levantamiento topográfico donde se emplazará el proyecto de "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA"

COORDENADAS DEL ÁREA A EXPROPIAR

COORDENADAS DE CORTE			
VERT	POINT_X	POINT_Y	OBS.
1	275735.341	7915189.390	Gab
2	275721.917	7915177.399	Gab
3	275701.932	7915199.773	Gab
4	275715.356	7915211.764	Gab

TABLA N° 3 COORDENADAS DE LOS VERTICES

Que, el Informe Técnico de referencia concluye, señalando que es muy importante realizar la georreferenciación de los proyectos y poder ubicar con exactitud los mismos sobre la superficie de la tierra, todos los diferentes proyectos que se vienen realizando en nuestro Distritos - 7 deben estar enlazados a la Red Geodésica del SETMIN INRA, y que el proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA" se emplazará en la propiedad denominada **ÁREA COMUNAL**, ubicada en el Cantón: **CHUQUI CHUQUI**; Sección: **CAPITAL**; Provincia: **OROPEZA**; Departamento: **CHUQUISACA**; con una superficie de: **60.8190 hectáreas**, cuyo Derecho Propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales de la Capital bajo Matrícula Computarizada N°1.01.1.04.0001693, en el siguiente cuadro se detalla la superficie según título ejecutorial, y la superficie a Expropiar en hectáreas y metros cuadrados:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Has.	AREA A EXPROPIAR Has.	AREA A EXPROPIAR m2.
COMUNIDAD LA COMPUERTA	AREA COMUNAL	60.8190 ha	0.0540 ha	540.00 m2
AREA TOTAL A EXPROPIAR			0.0540 ha	540.00 m2

TABLA N° 4 SUPERFICIE SEGÚN TITULO Y AREA DE EMPLAZAMIENTO

Que, el INFORME LEGAL SUB ALCALDÍA D-7 CITE N° 02/2025, de 24 de febrero de 2025, elaborado por el Abg. Edson Astoraque Aramayo, PROFESIONAL V ABOGADO SUB ALCALDÍA D-7 G.A.M.S., concluye señalando que con la finalidad de dar seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y al encontrarse ubicado el proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA", al interior de la Propiedad Denominada: **ÁREA COMUNAL**; Actividad: **OTROS**; Clase de Título: **COLECTIVO**; Ubicada en el Cantón: **CHUQUI CHUQUI**; Sección: **CAPITAL**; Provincia: **OROPEZA**; Departamento: **CHUQUISACA**; con una superficie de: **60.8190 hectáreas**; Título Ejecutorial: **TCM-NAL-003583**; Expediente N° **I-15750**; cuyo Derecho Propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales de la Capital bajo Matrícula Computarizada N°1.01.1.04.0001693, la única vía de regularizar el Derecho Propietario Municipal, es mediante el proceso de Expropiación por Necesidad de Utilidad Pública; y finalmente recomienda la viabilidad de la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, con la remisión de toda la Documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a objeto de solicitar mediante nota expresa al Concejo Municipal de Sucre, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, en cumplimiento al Artículo. 11 (Procedimiento para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación) de la Ley Municipal Autónoma 409/2024, y Artículos 6, 7 y 8 de su Reglamentación de la norma



supra señalada, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA", ya que no existe óbice legal que limite al presente proceso su continuidad.

- Finalmente, en aplicación del procedimiento establecido tanto en la Ley Autonómica Municipal 409/2024 y su reglamento, esta instancia legal verifica lo siguiente:

Nº	Requisitos Exigidos para la Autorización de la expropiación (Reglamento a la L.A.M. N° 409/2024 - ART. 6, num. 1,2,3, inc. a, num. 4 y 5 y ART. 11 de la L.A.M.)	OBSERVACIONES Cumple - Remitase
1.	Informe Técnico y Legal del Órgano Ejecutivo Municipal.	Fs. 34 a 39 (Informe Técnico) Fs. 41 a 57 (Informe Legal)
2.	Informe Técnico de Georreferenciación	Fs. 27 a 32
3.	Acta de Reunión (mediante la cual se socializa el proyecto)	Fs. 1 a 2
4.	Nota de Solicitud emitido por la Unidad Solicitante a la MAE.	Fs. 64
5.	Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar	Fs. 22 a 25
6.	Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal	Fs. 20
Otros documentos adjuntos en el expediente administrativo		
1.	Fotocopia Legalizada de Poder Notarial Colectivo, Especial y Suficiente N° 44/2025	Fs. 15 a 18
2.	Fotocopias de las cédulas de identidad de los Miembros de la Mesa Directiva de la Comunidad La Compuerta	Fs. 4 a 11
3.	Fotocopia simple del Acta de Posesión de los Miembros de la Mesa Directiva de la Comunidad La Compuerta	Fs. 13
4.	Fotocopia simple de la personalidad jurídica de la Comunidad La Compuerta	Fs. 22

Del cuadro desglosado precedentemente se demuestra que la Unidad solicitante cumple los requisitos exigidos para proceder a solicitar la expropiación de una fracción de terreno para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA" conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 y Art. 6 de su reglamento.

Por lo tanto, se concluye que el presente trámite administrativo se encuentra acorde al procedimiento exigido por Ley Autonómica Municipal N° 409/2024 y su reglamento, no existiendo óbice legal alguno, resultando pertinente y factible la prosecución del trámite de solicitud de la expropiación de una fracción de terreno para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA".

RECOMENDACIÓN

Por los antecedentes expuestos, ésta instancia legal procedió a la revisión legal de los requisitos y procedimientos técnicos-legales establecidos en el Art. 11 de la Ley Autonómica Municipal N° 409/2024 de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, cumpliéndose en consecuencia con los requisitos exigidos en la normativa de referencia, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6, 7 y 8 del reglamento, esta instancia legal recomienda a su autoridad proceda a Remitir el expediente administrativo al Concejo Municipal y, a través de la secretaría de su despacho se emita la nota de atención dirigida al Órgano Legislativo, cuya referencia indicará "Solicita la autorización de Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación", para que en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 16 numeral 35 de la Ley N° 482 concordante con el inciso b) del artículo 6 de la Ley N° Municipal Autonómica N° 027/2014, el Órgano Legislativo disponga su tratamiento, consideración y autorización, emitiendo en consecuencia la Ley Autonómica Municipal de pertinencia, que autorice la "Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación" de una fracción



de terreno para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA".

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL SUB ALCALDÍA D-7 CITE N° 02/2025 de 24 de febrero**, suscrito por el Abog. Edson Astoraque Aramayo – ABOGADO SUB ALCALDÍA D-7 - G.A.M.S., dirigido al Sr. Fermin Chumacero Mostacedo - SUB ALCALDE DISTRITO - 7 – G.A.M.S., seguidamente de un análisis de antecedentes, base legal y análisis legal se llegó a las siguientes conclusiones.

CONCLUSIÓN. -

Con la finalidad de dar seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y al encontrarse ubicado el proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA", al interior de la Propiedad Denominada: **ÁREA COMUNAL**; Actividad: **OTROS**; Clase de Título: **COLECTIVO**; Ubicada en el Cantón: **CHUQUI CHUQUI**; Sección: **CAPITAL**; Provincia: **OROPEZA**; Departamento: **CHUQUISACA**; con una superficie de: **60.8190 hectáreas**; Título Ejecutorial: **TCM-NAL-003583**; Expediente N° **I-15750**; cuyo Derecho Propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales de la Capital bajo Matrícula Computarizada N°**1.01.1.04.0001693**, la única vía de regularizar el Derecho Propietario Municipal, es mediante el proceso de Expropiación por Necesidad de Utilidad Pública.

- Que, el presente proyecto surge de la necesidad que tienen los pobladores de la comunidad de **LA COMPUERTA** del Municipio de Sucre, de contar con una infraestructura adecuada donde los residentes puedan desarrollar actividades sociales como ser talleres de capacitación, reuniones comunitarias, cursos de formación y seminarios, de esta forma que la comunidad de **LA COMPUERTA** ha priorizado la construcción de un salón multifuncional con todas las consideraciones técnicas necesarias para que el mismo pueda entrar en funcionamiento inmediatamente sea concluido.
- Que, mediante un proceso de socialización del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA", efectuado por los técnicos de la Sub Alcaldía D-7, en la que participaron, habitantes de la comunidad de **LA COMPUERTA**, miembros de la Centralia de **CHUQUI CHUQUI**, demostrando su conformidad y redactan un acta de compromiso de apoyar en lo que requiera la Sub Alcaldía del D-7, aceptando a someterse al proceso de expropiación para que el proyecto, sea ejecutado y transferido a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Que, de acuerdo al Informe Técnico Sub Alcaldía D-7 CITE IT-CDG N° 17/2024; Informe Técnico para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de expropiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA"; El Acta de socialización, Informe Legal, la Acreditación Documental de los Titulares de los bienes a expropiar, dan curso a la viabilidad de la declaratoria de necesidad y utilidad pública municipal.
- Que, el proyecto propuesto por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se relaciona de forma directa con el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio (PTDI). De acuerdo a los indicadores en el cuadro correspondiente:

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES		FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	SIN PROYECTO	CON PROYECTO		
<p>Objetivo general:</p> <p>Construir un salón comunal para la comunidad de LA COMPUERTA, para contribuir al crecimiento y desarrollo integral de</p>	No existe infraestructura para la construcción	Se tiene proyectado construir un salón con una superficie de construcción de 148.38m ² .	<p>Fichas de evaluación de impactos de seguimiento.</p> <p>Evaluación y</p>	<p>No hay inclemencias del tiempo que afecten la construcción de la infraestructura.</p> <p>Hay uso adecuado de la infraestructura por parte de los</p>



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES		FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	SIN PROYECTO	CON PROYECTO		
las comunidades del distrito del municipio de Sucre.			entrevistas a usuarios.	beneficiarios del proyecto.
<p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constituir un espacio confortable y acogedor para reuniones y convivencias sociales de la comunidad. • Mejorar e incrementar los espacios y equipamiento público de la comunidad. • Coadyuvar a la consolidación del núcleo rural de la comunidad. 	Actualmente no existe infraestructura que permita a la comunidad realizar reuniones comunales o cualquier actividad.	Construir salones comunales para el beneficio de las comunidades y su desarrollo comunal.	<p>Informes de evaluación.</p> <p>Visitas en situ.</p> <p>Fotografías.</p>	<p>El personal calificado se mantiene hasta la conclusión del proyecto.</p> <p>Participación de los comunarios hasta la conclusión del proyecto.</p>
<p>Actividades:</p> <p>Construcción de un salón para la comunidad de LA COMPUERTA.</p> <p>Supervisión a la ejecución de obras.</p>	<p>Presupuesto:</p> <p>Bs 1,293,952.89</p>		<p>Copia completa de los contratos para la construcción de la obra.</p> <p>Copia completa de los contratos para la supervisión.</p> <p>Registro contable.</p> <p>Informes de ejecución físico financiera.</p> <p>Presupuesto de inversiones en POA del municipio</p>	<p>Existen proveedores de los bienes y servicios para el proyecto que suministran los insumos de construcción de calidad en el tiempo comprometido.</p> <p>El precio de los insumos necesarios para el proyecto permanece estable.</p>

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La construcción del salón multifuncional se realizará en un suelo estable y con las dimensiones establecidas según los planos constructivos. El salón tiene un área aproximada de 148.38m², formado por un sistema de zapatas, columnas, vigas de hormigón armado, muro de ladrillo visto y una cubierta de calamina con cercha metálicas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

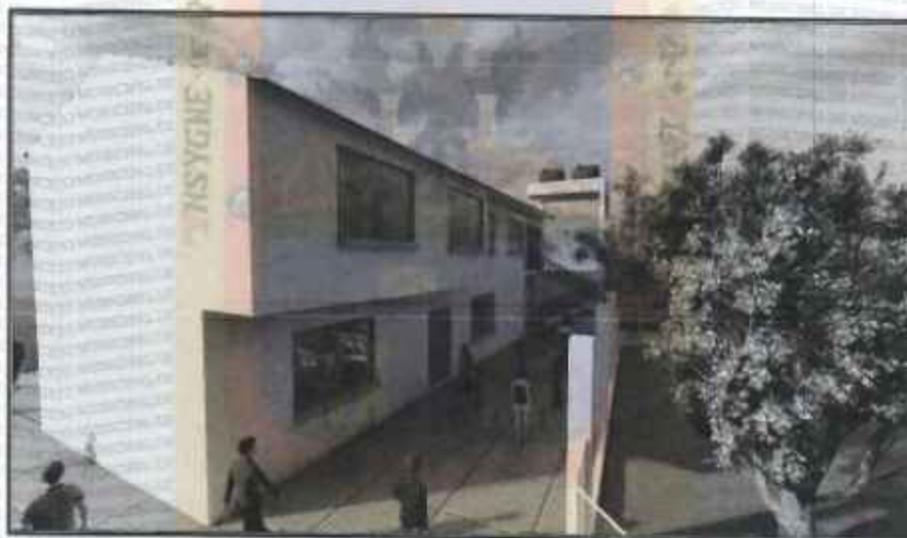
6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Nº	MÓDULOS	PARCIAL (Bs)
1	M01 - MÓDULO ARQUITECTÓNICO	593,230.49
2	M02 - MÓDULO ESTRUCTURAL	577,241.93
3	M03 - MÓDULO HIDRÁULICO	30,477.59
4	M04 - MÓDULO HIDRÁULICO EXTERNO	66,048.87
5	M05 - MÓDULO ELÉTRICOS	26,954.01
TOTAL, PRESUPUESTO (Bs)		1,293,952.89

La infraestructura del salón cumplirá con los siguientes requisitos técnicos:

- Un salón de reuniones con dimensiones de 16.15 m. x 6.80 m. para 110 personas.
- Un área de portería y servicio con un área de 23.39 m².
- La construcción será con estructura de H^ºA^º, zapatas, columnas y viga cadena, como indica en planos.
- Se construirá los ambientes con cimientos, y sobrecimientos para edificar posteriormente con muros de ladrillo gambote y 6 huecos, todos los muros serán con interior de yeso.
- Se tendrán un área de dormitorio con 4 ambientes con superficies mayores 13 m²
- Se contempla un conector vertical de escalera de H^ºA^º.
- Se tiene un área de cocina y comedor de 29.56 m²



En conclusión, podemos señalar existe el fundamento jurídico constitucional, sea para la satisfacción del bien común y el vivir bien, con los razonamientos técnicos y jurídicos sobre la viabilidad del trámite de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, para la satisfacción y beneficio de los intereses colectivos y el ente deliberante, proceda a aprobar mediante Ley Autónoma Municipal la Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA"**.

RECOMENDACIÓN. -

El presente informe fue elaborado de acuerdo a normativa legal vigente, Constitución Política del Estado, Ley Nº 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley Nº 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Nº 482, Ley Autónoma Municipal Nº 409/2024 **"LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, justificando la necesidad y utilidad pública del proyecto.



Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda la viabilidad de la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, con la remisión de toda la Documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a objeto de solicitar mediante nota expresa al Concejo Municipal de Sucre, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, en cumplimiento al Artículo. 11 (Procedimiento para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación) de la Ley Municipal Autonómica 409/2024, y Artículos 6, 7 y 8 de su Reglamentación de la norma supra señalada, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA", ya que no existe óbice legal que limite al presente proceso su continuidad.

Que, de acuerdo al INFORME TÉCNICO DE LA SUB ALCALDÍA D-7 CITE IT-CDG N° 17/2024 de 03 de diciembre, elaborado por el Ing. Candido Duran Gonzales - PROFESIONAL DISEÑO DE PROYECTOS DISTRITO 7 - G.A.M.S., dirigido al Sr. Fermin Chumacero Mostacedo, SUB-ALCALDE DISTRITO D-7 - G.A.M.S., luego de un análisis de Antecedentes, señala las siguientes Conclusiones:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

- El proyecto responde a las necesidades de la población beneficiaria y constituye una demanda prioritaria de los mismos.
- La ejecución del proyecto es necesaria y útil para la comunidad, la implementación de la infraestructura permitirá incentivar talleres, cursos de formación y algún evento de carácter social, dichos eventos podrán ser exposiciones en diferentes áreas, que permitan a las comunidades un desarrollo integral para el distrito.

Por lo tanto, se recomienda:

- En aplicación a la normativa vigente, se recomienda la prosecución de los trámites correspondientes por parte de la Asesoría Legal del Distrito 7, para obtener el decreto edil, por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando la Declaratoria De Necesidad Y Utilidad Pública, ante el Honorable Concejo Municipal de Sucre para el mencionado proyecto.

Que, de acuerdo al INFORME TÉCNICO TOP. J.D.R. CITE N° 08/2025 de 22 de noviembre, elaborado por el Top. Jesús Díaz Reyes - TOPÓGRAFO SUB ALCALDÍA D-7 - G.A.M.S., dirigido al Sr. Severino Núñez Copa, SUB-ALCALDE DISTRITO D-7 - G.A.M.S., luego de un análisis de Antecedentes, Objetivo, Población Beneficiaria, Localización del Proyecto, Descripción del Terreno a Expropiar, Situación Legal del Derecho Propietario, señala las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

CONCLUSIONES. -

Es muy importante realizar la georreferenciación de los proyectos y poder ubicar con exactitud los mismos sobre la superficie de la tierra, todos los diferentes proyectos que se vienen realizando en nuestro Distritos - 7 deben estar enlazados a la Red Geodésica del SETMIN INRA.

El proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA" se emplazará en la propiedad denominada **ÁREA COMUNAL**, ubicada en el Cantón: **CHUQUI CHUQUI**; Sección: **CAPITAL**; Provincia: **OROPEZA**; Departamento: **CHUQUISACA**; con una superficie de: **60.8190 hectáreas**, cuyo Derecho Propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales de la Capital bajo Matrícula Computarizada N°1.01.1.04.0001693, en el siguiente cuadro se detalla la superficie según título ejecutorial, y la superficie a Expropiar en hectáreas y metros cuadrados:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TITULO Has.	AREA A EXPROPIAR Has.	AREA A EXPROPIAR m2.
COMUNIDAD LA COMPUERTA	AREA COMUNAL	60.8190 ha	0.0540 ha	540.00 m2
AREA TOTAL A EXPROPIAR			0.0540 ha	540.00 m2

TABLA N° 4 SUPERFICIE SEGÚN TITULO Y ÁREA DE EMPLAZAMIENTO



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



La superficie del PREDIO ÁREA COMUNAL es de 60.8190 ha, (608,190.00 m²) según su título ejecutorial, el proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA" está emplazado en una fracción del predio antes mencionado.

Cuyas colindancias AL ESTE, ÁREA COMUNAL, AL OESTE, CAMINO DE ACCESO, AL NORTE, CAMINO DE ACCESO Y AL SUR, ÁREA COMUNAL.

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Art. 57. La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a revisión.

Art. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: 22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto, 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

➤ LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 7º (Finalidad) II. 2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

➤ LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 35. Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 29. Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

➤ LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 409/2024 DE EXPROPIACIÓN DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

ARTÍCULO 1. (OBJETO). –

La presente Ley, tiene por objeto establecer disposiciones para la expropiación de bienes ubicados en el Municipio de Sucre por causa de Necesidad y Utilidad Pública y para el establecimiento de servidumbre y de limitaciones administrativas a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico e interés público.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva solicitará mediante nota expresa al Concejo Municipal de Sucre, la declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y la Autorización de Expropiación para proceder con el trámite expropiatorio, señalando la finalidad a la cual será destinada el bien expropiado.

II. Deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Informe Técnico-Legal elaborado por la Unidad Solicitante que contenga la valoración cuantitativa y cualitativa de la utilidad pública, enmarcado en el Plan Territorial de Desarrollo Integral en vigencia que establezca la necesidad de la declaratoria.
- b) Informe de Georreferenciación que adjunte el respectivo plano de la ubicación del bien a ser expropiado (ubicación georreferenciada, superficie y otros) enlazado a la Red Municipal en el área urbana y en el caso de áreas rurales adicionalmente a la Red Nacional a cargo del INRA.
- c) Acreditación documental de la titularidad del o los bienes expropiarse.
- d) Informe de otros Entes Rectores competentes en razón de Materia si fuera el caso, que respalden la viabilidad de la ejecución o concreción del proyecto.
- e) Carnet de identidad de los titulares del Predio o del apoderado en caso de propiedades colectivas o en régimen de copropiedad.

ARTICULO 12. PLAZO PARA LA EMISIÓN DE LA LEY.

I. El plazo para que el Concejo Municipal emita la Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, es de 15 días hábiles, computables a partir de la recepción del trámite en Ventanilla Única del Concejo Municipal, debiendo esta instancia, al cumplimiento del plazo o antes, pronunciarse con la emisión de la Ley Municipal Autonómica de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación o en su caso, rechazando o devolviendo el expediente remitido a través del instrumento correspondiente.

II. El plazo señalado en el parágrafo I del presente artículo, en casos excepcionales, debidamente justificados, podrá ser ampliado mediante Resolución Autonómica Municipal del Concejo Municipal de Sucre, en un plazo que no podrá superar los 15 hábiles adicionales.

➤ REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 409/2024, LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 30/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

Artículo 7.- (REMISIÓN). La Unidad Solicitante remitirá todos los antecedentes con la documentación generada en el Artículo 6 del presente reglamento a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Artículo 8.- (SOLICITUD). La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al Concejo Municipal de Sucre la declaratoria de necesidad y utilidad pública y autorización de expropiación, previo Informe de Pertinencia por parte de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 19.- (AUTORIZACIÓN). El H. Concejo Municipal autorizará la Expropiación mediante Ley Municipal Autonómica en el plazo previsto por normativa legal vigente.

➤ LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 027/14 LEY DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Art. 2.- (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano Ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

Art. 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA) Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



l) Analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública, enajenación, concesión y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada previo informe técnico.

Art. 133. – (INSTRUMENTOS) Las Concejalas y Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre las bases de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización.

a) Proyecto de Ley Autónoma Municipal.

Que, el art. 6, inc. b) Ley Municipal Autónoma 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal de Sucre es: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal Autónoma No. 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 25 de junio de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 52/2025 emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa, adjuntando PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA: LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; se ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 472/2025, LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA"

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 472/2025

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública y la Expropiación de UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA). -Declarar la Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA".

ARTÍCULO 3. (EXPROPIACIÓN). -Autorizar la Expropiación de UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA", con una superficie total a expropiar y cuya titularidad corresponden a:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TITULO (Has.)	ÁREA A EXPROPIAR (Has.)	ÁREA A EXPROPIAR (M2)
COMUNIDAD LA COMPUERTA	ÁREA COMUNAL	60.8190 Has.	0.0540 Has.	540.00 M2.
ÁREA TOTAL A EXPROPIAR			0.0540 Has.	540.00 M2.

ARTÍCULO 4. (MARCO COMPETENCIAL). - La presente Ley Municipal Autónoma, tiene como marco competencial lo siguiente:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
3. Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley Municipal Autónoma N° 409/24 De Expropiación De Limitaciones Administrativas Y Servidumbre De La Propiedad en el Municipio de Sucre
5. Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 409/2024.

ARTÍCULO 5. (FINALIDAD). - La presente Ley Municipal tiene como finalidad el emplazamiento del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA", mismo que beneficiará y garantizará y permitirá incentivar talleres, cursos de formación, eventos de carácter social, dichos eventos podrán ser exposiciones en diferentes áreas, que permitan a las comunidades un desarrollo integral para el distrito

ARTÍCULO 6. (RESPONSABILIDAD). - El Órgano Ejecutivo Municipal en todas sus dependencias respectivas es responsable del cumplimiento estricto establecido de la presente Ley Municipal Autónoma y normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 472/2025, para los fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre; a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

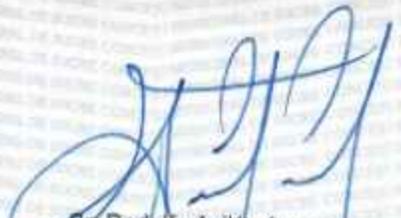


6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
 Bicentenario de Bolivia
 Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
 DE SUCRE

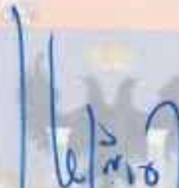
(..... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 472/2025; LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA".....//)


 Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




 Etc. Luz Melisa Cortes
CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 472/2025, LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS LA COMPUERTA"; a los 01 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.


 Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

